

Doctor.
RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL.
Juez Décimo de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín.
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición.

Referencia: Proceso Verbal de Unión Marital de Hecho.

Demandante: Magda Judith Giraldo Arcila.

Demandado: Carlos Eugenio Restrepo Restrepo.

Radicado: 2018 – 00755.

Respetado señor Juez,

En calidad de apoderada de la parte demandante, me permito presentar recurso de reposición contra el auto proferido el día 26 de febrero de 2021, mediante el cual se impartió aprobación a la liquidación de costas; en los siguientes términos:

Primero.- En la liquidación de costas se relacionó como gastos para la notificación personal al demandado la suma de \$20.100,000 pero el valor real asciende a **\$29.500,00**, valor que se extrae de los siguiente memoriales:

- Memorial radicado el día 26 de febrero de 2019, donde se aportó el certificado de devolución de la primera citación para notificación personal enviada al demandado, con un costo de **\$9.500,00**.
- Memorial radicado el día 6 de marzo de 2019, donde se aportó la constancia de envío y recepción efectiva de la segunda citación para notificación personal enviada al demandado. Costo del envío **\$9.500,00**.
- Memorial radicado el día 28 de marzo de 2019, donde se aportó la constancia de notificación por aviso enviada al demandado. Costo de envío **\$10.100,00**.

Total: **\$29.100,00**

Segundo.- Con relación a los gastos de inscripción de medidas cautelares se relacionó un valor de \$56.400,00 pero el valor real asciende a **\$122.300,00**, el cual se extrae de los siguientes memoriales:

- Memorial radicado el día 12 de febrero de 2019, donde se aportó la constancia de pago para la inscripción de demanda en el vehículo de placas EFY 280, por valor de **\$44.200,00**.
- Memorial radicado el día 19 de marzo de 2019, donde se aportaron las constancias de pago para la inscripción de demanda en el vehículo con placas KJB 029 por valor de \$41.700,00 y en el bien inmueble con matrícula No. 001-144530, por valor de \$16.300,00 (certificado de tradición y libertad) + \$20.100,00 (inscripción de medida), esto para un total de **\$78.100,00**.

Total: **\$122.300,00**

Tercero.- Adicionalmente, no se tuvo en cuenta el pago que se efectuó al secuestro JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA el día 13 de noviembre de 2019, por valor de **\$300.000,00** tal y como quedó consignado en el acta de diligencia de secuestro de las mejoras del inmueble con matrícula No. 001-104448.

Total: **\$300.000,00**

Cuarto.- Además, no se tuvo en cuenta el memorial radicado el día 4 de marzo de 2020, donde se aportó la constancia de envío de requerimiento al secuestro. Costo de envío **\$9.600,00**.

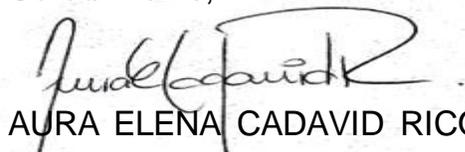
Total: **\$9.600,00**.

Quinto.- Finalmente y teniendo en consideración que dentro de este proceso por Auto del 11 de febrero de 2021 se decretaron otras medidas cautelares de las cuales ya se realizó el pago de inscripción, me permito aportar con este escrito las constancias de estos pagos, para que de igual manera sean tenidas en cuenta para la liquidación de costas. Los valores son: **\$20.700,00** (Inscripción del embargo del inmueble con matrícula No. 001-144530); **\$47.600,00** (Inscripción del embargo en el vehículo con placas KJB 029) y, **\$47.600,00** (Inscripción del embargo en el vehículo con placas EFY 280).

Total: **\$115.900,00**

Por lo anterior, solicitó se REVOQUE el Auto proferido el día 26 de febrero de 2021 y en su lugar se ordene la modificación de la liquidación de las costas, donde se tengan en cuenta cada uno de los valores que se relacionan en el presente escrito, más las agencias en derecho de primera y segunda instancia que si fueron relacionadas correctamente en dicha liquidación.

Cordialmente,



AURA ELENA CADAVID RICO.

T/P. 147.729 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dofay

1007809249

CAJERO90

RECIBO DE PAGO DE MAYORES VALORES Y DEVOLUCIONES
NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Marzo de 2021 a las 11:13:23 a.m.

No. RADICACION: 2021-12480

OBSERVACIONES (Justificacion del Cobro) :
M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO

CANCELACION DE MAYOR VALOR POR UN TOTAL DE: \$ 20300
INCREMENTO POR CONSERVACION DOCUMENTAL: \$ 400

DETALLE RELIQUIDACION ACTOS

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	DESCRIPCION
10 EMBARGO	N	1	20,300	OMISION ACTO
				=====
Total a Pagar: \$			2	

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60447258 PIN: VLR:20700

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 08 de Marzo de 2021 a las 01:17:40 p.m

El documento OFICIO Nro. 51 del 11-02-2021 de JUZGADO 10 DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLIN fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-12480 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-144530

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
- M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO VLR DER: \$ 20,300 + ICD: \$ 400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

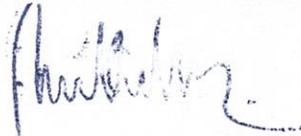
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD71

NUBIA ALICIA VELEZ BERO

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR

MOVILIDAD TAQUILLA 10

Radicado: 202110050766

Fecha: 2021/02/19 9:45 AM

Tpo: CORRESPONDENCIA MOVILIDAD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 11 de febrero de 2021
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio	0052
Proceso	Declaración de la Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA C.C. 43.972.093
Demandado	CARLOS EUIGENIO RESTREPO RESTREPO C.C. 71.623.294
Radicado	No. 050013110010 – 2018-00755– 00 (favor citar al contestar)
Asunto	Ordena Embargo

Señores

SECRETARIA DE MOVILIDAD

Medellín - Antioquia

E. S. D.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó ordeno **EL EMBARGO** sobre los siguientes vehículos:

* Automóvil marca Chevrolet, carrocería Sedan, línea 20288, gris galápagos, modelo 2011, con placas KJB 029.

* Camioneta marca Great Wall, carrocería Doble cabina, cilindraje 2237 cm³, línea Wingle 5, blanco titanio, modelo 2017, con placas EFY 280.
Sírvese proceder de conformidad

Atentamente,

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO.
Secretaria

Firmado Por:

**YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a655951fa8cfff50a79b54656d49dfbc61ca92411476dd11600a6d1fd602ddec

Documento generado en 17/02/2021 01:16:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Municipio de Medellín

CUENTA DE COBRO

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52-165
Tel. 385 55 55 Medellín

RECAUDO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PÁGINA

No.

RADICADO DE TRAMITE 1003247993

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO 71623294

DIRECCIÓN: CALLE 30 NRO 85- 32, PISO 1 SECTOR BEL

CÉDULA O NIT: KJB029 - 71623294

(KJB029) AUTOMOVIL CHEVROLET SEDAN mod 2011 995cc. 4psj

SIN RECARGO		
DÍA	MES	AÑO
19	2	2021

CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO
19	2	2021

PARTICULAR

Código	Concepto	Vlr Pagado
4110904600	Inscribir o Levantar Pendiente	47.600



ESTA CUENTA DE COBRO ES UNA FACTURA CANCELADA

TOTAL A PAGAR

47.600

CONTRIBUYENTE



Municipio de Medellín

CUENTA DE COBRO

NIT. 890.905.211-1

Calle 44 No. 52-165
Tel. 385 55 55 Medellín

RECAUDO SECRETARÍA DE MOVILIDAD

PÁGINA

No.

RADICADO DE TRAMITE 1003247994

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO 71623294

DIRECCIÓN: CALLE 30 NRO 85- 32, PISO 1 SECTOR BEL

CÉDULA O NIT: EFY280 - 71623294

(EFY280) CAMIONETA GREAT WALL DOBLE CABINA mod 2017 1^a 2 2021 2237cc. 5psj

SIN RECARGO		
DÍA	MES	AÑO
1 ^a	2	2021

CON RECARGO		
DÍA	MES	AÑO
1 ^a	2	2021

PARTICULAR

Código	Concepto	Vlr Pagado
4110904600	Inscribir o Levantar Pendiente	47.600



ESTA CUENTA DE COBRO ES UNA FACTURA CANCELADA

TOTAL A PAGAR

47.600

CONTRIBUYENTE